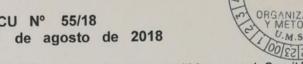


UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON RECTORADO

RCU Nº 55/18



Los Acuerdos emitidos por el Comité VISTOS:

Académico del H. Consejo Universitario y presentados por el Vicerrectorado.

CONSIDERANDO: Que, el Comité Académico del H. Consejo Universitario dentro las atribuciones que le competen, ha conocido y evaluado los Informes Técnicos, elaborados por la Dirección de Planificación Académica, con el quehacer académico administrativos en todas las unidades facultativas de San Simón, habiendo procedido a su aprobación para consideración en el H. Consejo Universitario.

Que, el Departamento de Organización y Métodos por nota OyM 199/18 en fecha 8 de agosto de 2018, remite al Vicerrectorado los reglamentos elaborados en coordinación con la Dirección de Planificación Académica, con los Departamentos de Desarrollo Curricular, Coordinación Académica, Seguimiento y Evaluación y Registros, para su aprobación en el Comité Académico, los mismos que están compilados en el documento denominado Reglamentos Académico Administrativos de la UMSS y el Reglamento de Admisión Especial Directa para postulantes en condición de Discapacidad Física a la UMSS.

Que, el Comité Académico por Acuerdo CA-HCU Nº 20 de 8 de agosto de 2018, aprueba los Reglamentos presentados por el Departamento de Organización y Métodos.

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión de la en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, ha considerado y refrendado los Acuerdos emitidos por el Comité Académico, en sus sesiones de fechas 16 de julio y 8 de agosto de 2018.

en consecuencia, corresponde emitir la Que. resolución expresa que avale las determinaciones adoptadas por el Comité Académico.

POR TANTO, en el H. Consejo Universitario

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Avalar los Acuerdos Académicos del Comité Académico del H. Consejo Universitario, signados con los números CA-HCU Nº 15, 16, 17, 18 y 19 emitidos en fecha 16 de julio de 2018 y CA-HCU Nº 20 emitido en fecha 8 de agosto de 2018; los mismos que en detalle, se describen en hoja adjunta.

Encomendar a la ARTICULO SEGUNDO.-Dirección de Planificación, Proyectos y Sistemas que a través del Departamento de Organización y Métodos se difundan los veinte (20) Reglamentos aprobados.

Registrese, comuniquese y cúmplase

Juan Ríos del Prado PRESIDENTE HCU

Dra. Carmen Quiroz Gómez SECRETARIA GENERAL ai

c.c.: VR - DPA-Facultades - Reg.Insc. - CUADIS (EUPG) - DUBE - PTAANG - DPPyS - OYM - A.Int. - UAD - Arch.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

RECTORADO

II.. 2. RCU Nº 55/18 09/08/18

ACUERDOS DEL COMITE ACADEMICO APROBADOS EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 46 DEL ESTATUTO ORGANICO

Habilitación y deshabilitación de materias electivas Gestión II/2017 y CA-HCU Nº 15/2018 1/2018 para la Carrera de Licenciatura en Sociología, así como la ratificación de las materias electivas para el Programa de Licenciatura en Antropología para la gestión I/2018, solicitado por la FACSO

Modificaciones de los Artículos del Reglamento de Convalidación de la CA-HCU Nº 16/2018 Carrera de Ingeniería de Sistemas, elaborado para la implementación de su rediseño curricular.

Incorporación del Proyecto de Grado como modalidad de titulación para el CA-HCU Nº 17/2018 grado de Técnico Universitario Superior (TUS) del Programa de Licenciatura en Música de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Incorporación del proyecto de Grado como Modalidad de Titulación para el CA-HCU Nº 18/2018 Grado de Licenciatura en el Programa de Licenciatura en Música de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Modificación de la carga horaria de las materias de Inglés Contable e CA-HCU Nº 19/2018 Inglés Financiero de la Carrera de Ingeniería Financiera de la Facultad de Ciencias Económicas.

Aprobación de diecinueve (19) Reglamentos Académico Administrativos CA-HCU Nº 20/2018 de la UMSS, de acuerdo al siguiente detalle:

Reglamento de Cambio de Carrera

Reglamento para la Reincorporación a una Carrera o Programa Reglamento de Admisión y Permanencia de Estudiantes

Extranjeros

4. Reglamento para la Convalidación de Materias

5. Reglamento de Estudio Simultáneo en dos (2) Carreras o Programas

Reglamento para la Certificación de Notas 6.

Reglamento para la Suspensión Temporal de Estudios

- Reglamento de Traspaso de Universidades del Sistema Universitario
- Reglamento de Traspaso de Universidades Extranjeras
- 10. Reglamento para la Extensión del Camet Universitario
- 11. Reglamento para la Extensión del Certificado de Estudios
- 12. Reglamento de Examen de Gracia
- 13. Reglamento para el Retiro Definitivo de una Carrera o Programa
- 14. Reglamento de Movilidad de Estudiantes Extranjeros Itinerantes
- 15. Reglamento de Admisión de Estudiantes Nuevos
- 16. Reglamento de Admisión de Estudiantes Regulares en Lote
- 17. Reglamento de Certificación de Notas para los Alumnos del Programa de Titulación de Alumnos Antiguos No Graduados (PTAANG) provenientes de otras Universidades del Sistema a la
- 18. Reglamento de Cambio e Inserción de notas en el SISS
- Reglamento de Admisión Especial
- Reglamento de Admisión Especial Directa para Postulantes en condición de Discapacidad Física a al Universidad Mayor de San

*** 2018 ***

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



U

REGLAMENTO PARA LA

M

EXTENSIÓN DEL

S

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

S

Julio, 2018
COCHABAMBA * BOLIVIA

INDICE



	,			
D	٨	GI	N	Λ
	_		IV	\boldsymbol{H}

	PAGINA
CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	65
CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS, CONDICIONES, PLAZOS Y VALIDEZ	66
CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES	68
CAPÍTULO IV DISPOSICIÓN FINAL	68

REGLAMENTO PARA LA EXTENSIÓN DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS



CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer un conjunto de normas y requisitos que rigen el proceso de extensión del certificado de estudios, a estudiantes regulares en la Universidad Mayor de San Simón.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación y Alcance

El presente reglamento es de aplicación obligatoria en el Departamento de Registros e Inscripciones y alcanza a todas las unidades académicas y administrativas que participan de los procesos que intervienen en la extensión de certificado de estudios, así como a los estudiantes regulares inscritos en el Sistema de Información de la Universidad Mayor de San Simón en la gestión vigente.

Artículo 3. Definiciones

Certificado de Estudios

Es el documento oficial emitido por el Departamento de Registros e Inscripciones, que acredita a una persona como estudiante universitario regular, de una carrera o programa de la Universidad Mayor de San Simón.

Estudiante Regular

Es el estudiante legalmente admitido en la carrera o programa de la UMSS, inscrito en la gestión académica vigente y cuenta con toda su documentación, la misma que es verificada por el Departamento de Registros e Inscripciones.

Artículo 4. Base Legal

La base legal del presente reglamento está constituida por:

- a) Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
- b) Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
- c) Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades el 2013 y 2014.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS, CONDICIONES, PLAZOS Y VALIDEZ

Artículo 5. Requisitos

El estudiante que solicita el certificado de estudios debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener su documentación completa, verificada por el Departamento de Registros e Inscripciones de acuerdo a lo siguiente:
 - 1) Fotocopia legalizada de diploma de bachiller por la institución emisora.
 - 2) Fotocopia de cédula de identidad (confrontada con la original por la sección Archivos).
 - 3) Fotocopia del certificado de nacimiento (confrontada con el original por la sección Archivos).
 - 4) Fotografías dos (2) tamaño 4 x 4 cm, fondo rojo o azul.
- b) Estar debidamente inscrito en la gestión vigente en el SISS, verificado con el kardex de notas emitido por la facultad de origen.
- c) Los estudiantes extranjeros, además de los requisitos anteriores, deberán presentar su pasaporte vigente, visa consular de estudiante y carnet de extranjería vigente, además someterse a todas las normas, reglamentos y procedimientos establecidos para estudiantes extranjeros.
- d) cancelación del arancel determinado por resolución expresa.

Artículo 6. Condiciones

Las condiciones para la emisión del certificado de estudios son las siguientes:

- a) Cuando el estudiante lo requiera, para efectos de su interés personal, el certificado de estudios será extendido en formulario oficial y de manera individual y con un costo determinado bajo resolución de autoridad competente.
- City Bolivie
- b) Cuando el estudiante lo requiera para fines electorales internos, la certificación será extendida con costo determinado bajo resolución de autoridad competente.
- c) Los estudiantes inscritos en modalidades de titulación o hayan concluido el plan de estudios correspondiente, solo podrán obtener su certificación por el tiempo de cuatro (4) períodos semestrales o dos (2) años en el sistema anual.

Artículo 7. Plazos

Los plazos para la emisión del certificado de estudios es el siguiente:

- a) Iniciar el trámite, después del cierre de ciclo de inscripciones hasta cinco (5) días hábiles antes de la conclusión del período académico establecido por cada facultad.
- b) El certificado de estudios, deberá ser extendido en el tiempo de 24 a 48 horas, después de haber recibido la solicitud del estudiante.
- c) La solicitud de certificación de estudios por lista, debe ser presentada por los interesados al Vicerrectorado. La certificación debe ser emitida por el Departamento de Registros e Inscripciones, en el tiempo de 24 a 48 horas después de haber recibido el instructivo del Vicerrectorado.

Artículo 8. Validez

- a) Para trámites externos y elecciones al interior de la UMSS, el certificado de estudios se considera válido solo y únicamente cuando es extendido por el Departamento de Registros e Inscripciones de la Universidad Mayor de San Simón.
- b) Para trámites internos de cada unidad académica el certificado de estudios emitido por las facultades será válido
- c) El certificado es otorgado sólo a los estudiantes regulares.
- d) El certificado de estudios solo tiene vigencia hasta la conclusión del período académico (semestral o anual).
- e) El certificado de estudios solicitado para trámites en el extranjero deberá ser refrendado por el Vicerrector de la UMSS.

f) El certificado de estudios deberá especificar el tipo de estudiante (regular, extranjero, de convenio, especial, etc.).

CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 9. Prohibiciones

Los estudiantes que soliciten la certificación de estudios, se rigen bajo las siguientes prohibiciones:

- a) El certificado de estudios no será extendido al estudiante que no cumpla con lo establecido en los artículos 5 y 6 del presente reglamento.
- b) El certificado de estudios no se extenderá si es solicitado por otra persona que no sea el interesado debido a que es un trámite personal, excepto por instrucción judicial y/o con poder notariado específico.

CAPÍTULO IV DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 10. Revisión y Actualización

La Dirección de Planificación Académica, en coordinación con la Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas, mediante el Departamento de Organización y Métodos y el Departamento de Registros e Inscripciones, revisarán y actualizarán el presente reglamento para su aprobación posterior por el HCU.